



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola en el Principado de Asturias.

SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y FOMENTO ASOCIATIVO

Estas ayudas que se convocan, tienen por objeto fomentar la renovación del parque nacional de tractores y máquinas automotrices agrícolas, mediante el achatarramiento de las unidades más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas, que al estar equipados con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tiene una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto ambiental.

Se podrán achatarrar igualmente, junto con el tractor, uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes.

Estas ayudas, destinadas a auxiliar las inversiones para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, habrán de seguir los criterios establecidos por Real Decreto 457/2010 de 16 de abril, por el que se regulan las bases para la concesión de estas ayudas (BOE 7/5/2010).

En virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Decreto 34/2008 de 26 de noviembre del Presidente del Principado; Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de la Consejería de Medio Rural y Pesca; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento ejecutivo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; La Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales para el 2011, Ley del Principado de Asturias 13/2010, de 28 de diciembre, de medidas Presupuestarias y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para el 2011 y demás normativa legalmente aplicable,

SE RESUELVE

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas para la Renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2011, y autorizar un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712C-773.005 "Apoyo al Desarrollo Tecnológico y Medios de Producción", de los Presupuestos Generales del 2011, Código de proyecto 2005/001114, en la cuantía de 180.000 € (ciento ochenta mil euros).

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, por una cuantía adicional de hasta 100.000 euros para el ejercicio 2011. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de la concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.—La concesión de las ayudas se regirá por el Real Decreto 457/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las bases para la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola (BOE 7/5/2010).

En todo caso, la concesión de las ayudas se efectuara mediante régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 457/2010.

Tercero.—Objeto y fines.

1. Esta convocatoria tiene por objeto fomentar la renovación del parque nacional de tractores y máquinas automotrices agrícolas, mediante el achatarramiento de las unidades de estas máquinas más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas, que al estar equipadas con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto ambiental.
2. Son fines de la presente disposición garantizar una mejora de las condiciones de trabajo de los agricultores, incrementar el equipamiento de estos vehículos para mayor seguridad en sus desplazamientos, potenciar la utilización de tractores y máquinas automotrices dotados con motores de nuevo diseño y de mejor aprovechamiento energético del combustible, reducir la contaminación por emisión de gases y su nivel sonoro, asegurar la introducción en la agricultura de tractores y de máquinas con alta tecnología, fiables y apropiados para satisfacer los requerimientos demandados por la agricultura moderna y promover la utilización en común de la maquinaria agrícola para economizar los recursos del sector.



Cuarto.—Beneficiarios y cuantía de la ayuda.

Podrán acceder a estas ayudas los solicitantes reflejados en el artículo 2 del Real Decreto 457/2010, de 16 de abril, en el cual también aparece la cuantía de la ayuda.

Quinto.—Cuantía máxima y compatibilidad con otras ayudas.

1. La ayuda máxima por beneficiario y convocatorias del año, no superará:
 - a) 12.000 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores.
 - b) 15.000 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores, cuando junto con el achatarramiento de tractores, se dé alguno de los supuestos contemplados en los apartados 5 y 6 del artículo 2 del Real Decreto 457/2010 de 16 de abril.
 - c) 30.000 euros cuando se trate de equipos automotrices de recolección.
 - d) El 30 por ciento de la inversión subvencionable en el resto de máquinas automotrices y en el resto de maquinaria no recogida anteriormente. El límite máximo de inversión subvencionable que se considerará para este apartado d) por beneficiario y año será de 40.000 €.
2. Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda legalmente establecida con el mismo objeto, con las limitaciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 y siempre que, en su conjunto, no se superen los límites especificados en los apartados siguientes o en el artículo 4.9 del citado Reglamento.
3. No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por todas las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las ayudas percibidas por cada beneficiario supere dichos límites, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las ayudas reguladas por este real decreto, hasta ajustarse a dicho límite.
Si aún así la suma de ayudas supone una intensidad de la ayuda superior a los máximos establecidos en la normativa comunitaria, se reducirá hasta el citado límite.
4. La cuantía máxima del conjunto de las ayudas a que se refiere el apartado 2 anterior, expresado en porcentaje del importe de la inversión subvencionable, calculada a partir del coste total de adquisición, considerando el precio neto de factura, sin incluir IVA, es:
 - a) En zonas desfavorecidas o en las indicadas en el artículo 36, párrafo a) incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, el 50 por ciento.
 - b) En las demás zonas, el 40 por ciento.
 - c) En el caso de agricultores jóvenes que soliciten la ayuda en el momento de su primera instalación o en los cinco años siguientes a la misma, los porcentajes anteriores podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales, en cada caso.

Sexto.—Requisitos y compromisos de los beneficiarios.

Los requisitos y compromisos de los beneficiarios se encuentran recogidos en el artículo 4 del Real Decreto 457/2010, de 16 de abril. A parte de estos habrán de comprometerse a:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, de actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma esta subvencionada por el Principado de Asturias.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la dada a los fondos percibidos.
4. Las Entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de la presente convocatoria, por un importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto ó actividad subvencionada, autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias S.A., y a la televisión del Principado de Asturias S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

Séptimo.—Presentación de solicitudes y documentación que se ha de acompañar.

1. Los interesados formularán su solicitud, en función del tipo de solicitante, conforme a los modelos que se recogen en el anexo I, anexo II y anexo III de la presente convocatoria, la cual habrá de acompañarse de la documentación que se detalla a continuación, o cualquier otra documentación o información complementaria que se estime necesaria.
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, o en las Oficinas Comarcales de dicha Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



3. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.
4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Para todos los solicitantes:

- Documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.
- Copia compulsada de: la tarjeta de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), del permiso de circulación, la ficha técnica u otros documentos oficiales correspondientes a los tractores ó máquinas automotrices agrícolas a achatar, al objeto de acreditar la fecha de primera inscripción en dicho registro, debiendo ser su antigüedad de más de 15 años, excepto para los equipos de recolección, que podrá ser de 10 años.

Igualmente se presentará la Copia compulsada de la tarjeta de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), cuando se presenten para achatar equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes.

- Certificación emitida por la Consejería de Medio Rural y Pesca, acreditativa de que dicho tractor o máquina automotriz a achatar es utilizable para la realización de labores agrícolas. No será necesaria dicha certificación si, en el momento de la solicitud de la ayuda, al presentar la documentación del vehículo se comprueba que tiene al día la inspección técnica de vehículos (ITV) o si presenta el seguro de circulación en vigor. Se portará fotocopia compulsada de dicha documentación.
- Factura pro forma de la máquina de nueva adquisición, en la que se especifique:
 1. Marca y modelo.
 2. Precio de la tarifa del tractor o de la maquina de nueva adquisición.
 3. Los descuentos aplicados por la empresa vendedora, si los hay, especificando los distintos conceptos y, en especial, el que se aplique por el achataramiento de los tractores o máquinas antiguas.
 4. El precio neto sin IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, en cuyo caso se hará constancia por escrito por parte del solicitante de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Para los tractores se deberá presentar un certificado emitido por el fabricante en el que se indique, al menos la marca, modelo, tipo de tractor, número de homologación del tractor, fase de emisiones que cumple dicho motor y la categoría de emisiones a la que pertenece el motor.
 - Ficha de acreedores, según modelo aprobado por resolución de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, BOPA núm. 107, de 11 de mayo de 2009 (disponible en la página web del Principado de Asturias, www.asturias.es).
 - Modelo de declaración de PYME que figura en el anexo IV, según el tipo de solicitante.
 - En el caso de ser necesario justificar que el tractor, maquina o equipo para achatar esta vinculado a la explotación del solicitante, si este fuera el caso: fotocopia cotejada de transmisión o cambio de titular de la explotación, o copia del certificado de defunción o de invalidez, o de jubilación, o del libro de familia, o certificado de convivencia o certificado de empadronamiento de su anterior titular, o en los casos de primera incorporación de jóvenes a la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria, una copia de su incorporación. Se podrá pedir cualquier otro escrito complementario, según el caso, para la vinculación del tractor, maquina o equipo para achatar a la explotación del solicitante de la ayuda.
- b) En caso de solicitantes titulares de explotación agraria se presentará además:
- Documento acreditativo de la titularidad y ubicación de la explotación o, en su defecto, identificación del código CEA o NEA del que el solicitante es titular.
 - Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta, y si existen rendimientos del trabajo el certificado de retenciones correspondiente, e informe actualizado de vida laboral del solicitante en la actividad agraria.
 - Fotocopia compulsada del NIF del titular de la explotación, en el caso de negativa expresa por parte del solicitante a su consulta telemática.
 - La condición de titular de explotación agraria prioritaria, se comprobará de oficio.
- c) En el caso de que el solicitante sea cooperativa agraria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, cooperativa de trabajo asociado, cuya actividad principal sea la agraria o una sociedad agraria de transformación (SAT), ó bien otras personas jurídicas cuya actividad principal sea la producción agraria ó la prestación de servicios agrarios, la solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:
- Estatutos y/o escrituras de constitución, debidamente inscritos en el registro u organismo oficial que proceda, conforme a la legislación que las regula o en su caso, testimonio notarial de todo ello. Las cooperativas presentarán documentos acreditativos de su inscripción en el registro de sociedades cooperativas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de cooperativas. Las SAT presentarán documentos acreditativos de su inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación en el Principado de Asturias. Para el caso de otras personas jurídicas cuya actividad principal sea la producción agraria o la prestación de servicios agrarios, de no tener estatutos y/o escrituras de constitución, el contrato en el que estén claros todos los pactos o acuerdos por los que se rige.



- Certificación del acta de la reunión del órgano de gobierno de la entidad acreditativa de la aprobación de los siguientes acuerdos:

Achatarrar el tractor o máquina automotriz inscrito a nombre de la entidad con más de quince años de antigüedad, excepto para el caso de equipos de recolección, en cuyo caso la antigüedad podrá ser de diez años, realizar la compra de una máquina de nueva adquisición que la sustituya, acogerse a la ayuda establecida en el Real Decreto 457/2010 de 16 de abril, y designar al representante autorizado para presentar la solicitud de ayuda y para suscribir los compromisos adquiridos por dicha disposición legal.

- Fotocopias compulsadas del NIF de la entidad. No será necesario aportar la fotocopia compulsada del NIF del representante designado para solicitar la ayuda en nombre de la entidad solicitante, salvo negativa expresa a la consulta telemática de dichos datos.
- Cuando se trate de otras personas jurídicas distintas a cooperativas agrícolas o SAT, documentos que acrediten que la actividad principal de la entidad es la agraria, si fuera necesario.
- Vida laboral de la empresa. (Para personas jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios).
- Certificado de la agencia tributaria que recoja el alta en la actividad de prestación de servicios agrarios. (Solamente para empresas cuya actividad sea la prestación de servicios agrarios).
- d) Las personas físicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios deberán presentar:
 - Fotocopia compulsada del NIF del solicitante, en caso de negativa expresa a la consulta telemática.
 - Certificado de la agencia tributaria que recoja el alta en la actividad de prestación de servicios agrarios.
 - Documentos que acrediten que la actividad principal de la entidad es la prestación de servicios agrarios (Declaración de la renta o, en su defecto documentos contables).

Asimismo, la solicitud contiene una autorización al servicio instructor para que solicite a los organismos afectados la emisión de certificados telemáticos referentes al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no ser deudor del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. En caso de no autorizarlo, los beneficiarios aportarán, acompañando a la solicitud, los certificados emitidos por cada organismo afectado, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Igualmente, la solicitud contiene una autorización para la consulta telemática de los datos relativos al DNI/NIE, en caso de denegación, se aportará con la solicitud la fotocopia compulsada del NIF.

Octavo.—Tramitación y subsanación de defectos.

El Servicio de Modernización y Fomento Asociativo de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida; si esta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 será archivada sin más trámite.

El Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, podrá recabar del solicitante cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.—Valoración de las solicitudes y criterio de adjudicación de las subvenciones.

1. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.
2. La solicitudes se valorarán atendiendo al siguiente baremo:
 - a) Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, ó cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que disponga de reglamento de funcionamiento interno: Cinco puntos.
 - b) Por ser otro tipo de cooperativa o una SAT: Cuatro puntos.
 - c) Por ser titular de explotación agraria prioritaria: Cuatro puntos. La condición de titular de explotación agraria prioritaria, se comprobará de oficio.
 - d) Por encontrarse la explotación en una de las zonas de montaña u otras zonas con dificultades, entre las citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005: Tres puntos.
 - e) Por ser agricultor joven o tratarse de una explotación de titularidad compartida, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: Tres puntos.
 - f) Por ser mujer: Dos puntos.
 - g) Por ser persona jurídica cuya actividad principal sea la producción agraria: Dos puntos.
 - h) Por ser persona física o jurídica, cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios: Dos puntos.
 - i) Por tratarse de un modelo de tractor a achatarrar sin estructura de protección homologada oficialmente: Dos puntos.
3. En caso de igualdad entre solicitudes, se dará prioridad al solicitante que quiera sustituir el vehículo de mayor antigüedad.

Décimo.—Propuesta de concesión o denegación. Resolución de las ayudas.



Una Comisión de Valoración, presidida por el Jefe del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, valorará las solicitudes según el baremo establecido en el apartado noveno de esta convocatoria, y emitirá un informe con el resultado de la valoración. La Comisión de Valoración estará compuesta por el Jefe del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, el Jefe de la Sección de Diversificación y Medios de Producción, dos técnicos del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo y, como Secretario, un técnico de la administración de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.

El Servicio de Modernización y Fomento Asociativo a la vista de los expedientes formulará propuestas de resolución debidamente motivadas, que elevará al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, en la que figura la lista de solicitudes aprobadas, denegadas y el motivo por el cual se deniegan, y una lista complementaria compuesta de beneficiarios susceptibles de recibir subvención para que en el caso de renunciadas, sobrantes o aumentos de crédito en la aplicación presupuestaria, la Comisión de Evaluación pueda continuar resolviendo los expedientes que habían quedado en la lista complementaria.

Las subvenciones serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca y notificadas en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.

De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, la notificación de la Resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si transcurrido dicho plazo, no recayera resolución aprobatoria expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En el caso de solicitudes desestimadas por falta de presupuesto, sus titulares podrán presentar una nueva solicitud, dentro del plazo señalado por la nueva convocatoria a la que se acojan, que será resuelta en el plazo señalado por ésta, siéndoles de aplicación lo dispuesto en esta última convocatoria, salvo en lo referente a la fecha de la presentación de la solicitud, que a los efectos del artículo sexto, apartado a) del Real Decreto 457/2010, de 16 de abril, se considerará válida la fecha de solicitud inicialmente presentada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa y ante ella, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Decimoprimer.—Justificación y pago.

1. Para poder percibir la ayuda los beneficiarios deberán presentar, en el momento de la certificación de la acción auxiliada y, en cualquier caso, tendrán de plazo hasta el 1 de noviembre de 2011, para la presentación de los documentos que se indican:
 - a) Justificante acreditativo de que el tractor o la máquina objeto de sustitución ha sido entregado en un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción regulados en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, y en la Orden INT/624/2008 de 26 de febrero por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil, para su destrucción.

En el caso de tractores de época o históricos que opten por la opción de entrega a una entidad o asociación, que garantice su retirada de la actividad agraria, se deberá aportar justificante.

En los casos de tractores y máquinas automotrices, que estén al corriente de ITV y equipados con los correspondientes dispositivos de seguridad, y que sean entregados a una Organización No Gubernamental (ONG) u otras entidades en el marco de la cooperación internacional, se aportará justificante de dicha entrega.

- b) Justificantes de baja definitiva del tractor o de la máquina por achatarramiento, en el ROMA, y en el Registro de vehículos si estuviese inscrito en él.

Igualmente cuando se achatarran uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes, se presentará el justificante de baja en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), y en el Registro de vehículos si estuviese inscrito en él.

- c) El original de la factura definitiva de compra del tractor o de la máquina de nueva adquisición, en la que deben de aparecer detallados los siguientes conceptos:

- El precio de la tarifa del tractor o de la máquina adquirida, con su equipamiento.
- Los descuentos aplicados, si este fuera el caso, por la empresa vendedora especificando los distintos conceptos y, en especial, el que aplique por el achatarramiento del tractor o máquina antigua.
- El precio neto, sin IVA.

En el momento de la certificación, los originales de las facturas presentadas se marcarán con una estampilla en la que se hace constar que dicho documento ha sido presentado para el abono de una subvención y el importe que corresponda.

- d) Para aquellas máquinas subvencionadas que, según el Real Decreto 1013/2009 de 19 de junio, son de obligada inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), el original de la factura ha de venir sellado por el Registro Oficial de Maquinaria agrícola de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- e) La efectividad del pago se acreditará con documentos bancarios de pago. No serán admitidas las facturas en la que no figure completamente facturado y cobrado la totalidad del bien.
- f) Declaración jurada en la que se haga constar si ha solicitado o cobrado otra ayuda con el mismo fin y si ha recibido por la entrega del tractor o máquina a achatarrar alguna compensación económica.



- g) En caso de haber solicitado o cobrado otra ayuda, copia de la solicitud o de la resolución de concesión de dicha ayuda.
 - h) En el caso de haber recibido compensación económica por la entrega del tractor o máquina automotriz a chatarrar, factura justificativa. En el caso de que los descuentos ya estén incluidos en la factura de compra del nuevo tractor o máquina, no será necesario.
2. La ayuda se hará efectiva en la cuantía aprobada mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el beneficiario, una vez certificado por los técnicos del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo la correcta realización del objeto de la subvención.
La cuenta será la facilitada por el beneficiario, mediante la ficha de acreedores disponible en la página web del Principado de Asturias, www.asturias.es.
 3. El incumplimiento de la obligación de justificación será motivo de revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención concedida.

Decimosegundo.—Revocación y reintegro.

1. La Consejería de Medio Rural y Pesca procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, exigirá el reintegro de las cantidades percibidas e incluso del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2004 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en particular el incumplimiento del requisito de no haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades en su caso, percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales.
3. El beneficiario deberá aproximarse de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos que asumió al solicitar la subvención. En caso de que no realice el 100 por cien de la actividad objeto de la ayuda, solo percibirá la parte proporcional correspondiente a la actividad realizada, reduciéndose proporcionalmente la subvención concedida o abonada. Sólo en casos excepcionales, objetivos, justificables y motivados podrá establecerse la revocación parcial.
4. La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto legislativo 2/98, de 25 de julio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario,
6. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98 y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Decimotercero.—Régimen jurídico.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las normas establecidas en el Real Decreto 457/2010, de 16 de abril, y en la presente Resolución; en lo no previsto en dichas disposiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en lo que sea de aplicación del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Decimocuarto.—Norma final.

Se facultará al Director General de Ganadería y Agroalimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

Decimoquinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Decimosexto.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999(art.º 1.31) y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 1 de marzo de 2011.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-05232.



AUTORIZA: La solicitud de la subvención implica la autorización expresa a la Consejería de Medio Rural y Pesca para recabar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio de Recaudación del Ente Tributario del Principado de Asturias, en su caso, información relativa a cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de los interesados. Asimismo, el solicitante autoriza a la Consejería de Medio Rural y Pesca a la consulta telemática de los datos relativos al DNI/NIE.

SOLICITA AYUDA para la inversión descrita anteriormente, en función de lo dispuesto en el Real Decreto 457/2010 de 16 de abril (BOE 7/5/2010) y de la presente convocatoria.

CUANTÍA DE LA AYUDA

- Cuantía base.
- Titular de Explotación Agraria Prioritaria.
- Agricultor Joven, que presente la solicitud de ayuda para achatarramiento del tractor o máquina automotriz durante el proceso de su primera instalación o en los cinco años siguientes a ésta, o por tratarse de una explotación de titularidad compartida de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Zona de montaña u otras zonas con dificultades de entre las citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Tractor inscrito en el ROMA antes de la fecha de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas.
- Se achatarran junto con el tractor uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes.
- Adquisición de un nuevo tractor con eficiencia energética A
- Adquisición de un nuevo tractor con eficiencia energética B
- La unidad de tractor a adquirir está homologada con valores de emisión contaminantes inferiores a los exigidos.

DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIONES QUE ADJUNTA

- Documento acreditativo de la titularidad y ubicación de la explotación, o código CEA ó NEA del cual el solicitante es titular.
- Copia compulsada de la Cartilla de Inscripción en el R.O.M.A, del permiso de circulación y la ficha técnica del tractor o máquina automotriz a achatarrar.
- Copia compulsada de la tarjeta de inscripción en el ROMA de los equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes en caso de achatarrar uno de ellos.
- Tres Facturas Proforma del tractor o maquina que se pretende adquirir, cuando el valor sobrepase los 12.000 euros, en caso contrario solamente aportar una proforma.
- Para el supuesto de adquisición de un nuevo tractor: **Certificado** en el que figure la marca, el modelo y tipo de tractor, número de homologación del motor, **fase y categoría de emisiones**.
- Ficha de acreedores según modelo publicado en la pagina web del Principado de Asturias.
- Declaración de PYME según modelo.
- Documentación que vincule la maquina o equipo a achatarrar a la explotación.
- Informe actualizado de vida laboral.
- Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta.
- Certificado de retenciones del trabajo, si existen.
- Acreditación de Joven Agricultor, que presente la solicitud de ayuda para achatarramiento del tractor o máquina automotriz durante el proceso de su primera instalación o en los cinco años siguientes a ésta, o por tratarse de una explotación de titularidad compartida de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Certificación que acredite que el tractor o maquina automotriz a achatarrar es utilizable para la realización de labores agrícolas, en el caso de no tener ITV al día o el seguro del vehículo.
- En caso de negativa expresa a su consulta telemática, fotocopia compulsada del NIF.
- Otra documentación.

Se compromete a:

1. No enajenar la maquinaria adquirida en 5 años.
2. Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, para la medida de modernización de las explotaciones agrarias.
3. Se compromete a entregar el tractor a achatarrar a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción, regulados en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y el la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.
4. **El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad.**

FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

En, a de de 20...., declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan de acuerdo a las ayudas solicitadas.

Firma del Solicitante

Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos personales por usted facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias – Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, cuya finalidad son las ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, pudiendo ser comunicados de existir obligación legal, a otros órganos administrativos con competencias en la materia o a cualquier tercero que acredite interés legítimo así como publicados en el BOPA o tablones de anuncios. Usted puede presentar las solicitudes para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a sac@asturias.org o llamando al teléfono 012 / 985279100 desde fuera de Asturias



ANEXO II – CASO DE SOLICITANTES COOPERATIVAS Y SAT



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y AGROALIMENTACIÓN

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o Razón Social				NIF	
Dirección			Municipio		
Código Postal			Teléfono		
Tipo de Cooperativa					
Inscrita con el nº			En el registro de		
Número de Socios			Código INE		
Nombre y Apellidos del Representante				DNI	
Parque de maquinaria existente					

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINA AUTOMOTRIZ A ACHATARRAR

Titular del tractor o máquina				NIF	
Tipo	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia (CV)	Fecha de 1ª inscripción en el R.O.M.A.

DATOS DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO O DE DISTRIBUCIÓN DE FERTILIZANTES A ACHATARRAR

Titular			Fecha inscripción ROMA	
Tipo de equipo				

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINA DE NUEVA ADQUISICION

Titular del Tractor o máquina				NIF	
Clase de tractor o máquina					
Marca y modelo					
Precio neto, sin IVA, según Factura Proforma					

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son ciertos.
- b) Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Que no es deudor de la Hacienda de Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- d) Ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- e) Que la entidad por mí representada no está incurso en ninguna de las restantes causas enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por la que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.
- f) Otras subvenciones.
 - Que esta entidad no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.
 - Que esta entidad ha solicitado y/o se le han concedido con la misma finalidad las siguientes subvenciones.

ORG. CONVOCANTE/ O CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	IMPORTE SOLICITADO O CONCEDIDO



AUTORIZA: La solicitud de la subvención implica la autorización expresa a la Consejería de Medio Rural y Pesca para recabar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio de Recaudación del Ente Tributario del Principado de Asturias, en su caso, información relativa a cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de los interesados. Asimismo, el solicitante autoriza a la Consejería de Medio Rural y Pesca a la consulta telemática de los datos relativos al DNI/NIE.

SOLICITA AYUDA para la inversión descrita anteriormente, en función de lo dispuesto en el Real Decreto 457/2010 de 16 de abril (BOE 7/5/2010) y de la presente convocatoria.

CUANTÍA DE LA AYUDA

- Cuantía base
- Cooperativa agraria o SAT inscritas en los correspondientes registros oficiales.
- Tractor inscrito en el ROMA antes de la fecha de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas.
- Se achatarran junto con el tractor uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes.
- Adquisición de un nuevo tractor con eficiencia energética A
- Adquisición de un nuevo tractor con eficiencia energética B
- Tractor de nueva adquisición homologado con valores de emisión contaminantes inferiores a los exigidos.

DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIONES QUE ADJUNTA

- Acreditación de la inscripción en el Registro correspondiente.
- Estatutos y/o escrituras de constitución.
- Certificación del acta de reunión del órgano de gobierno.
- Fotocopia compulsada del NIF de la entidad.
- Copia de compulsada de la Cartilla de Inscripción en el R.O.M.A, del permiso de circulación y la ficha técnica del tractor o máquina automotriz a achatarrar.
- Copia compulsada de la tarjeta de inscripción en el ROMA de los equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes en caso de achatarrar uno de ellos.
- Tres Facturas Proforma de la maquinaria que se pretende adquirir, cuando el valor sobrepase los 12.000 euros, en caso contrario solamente aportar una proforma.
- Para el supuesto de adquisición de un nuevo tractor: Certificado en el que figure la marca, el modelo y tipo de tractor, número de homologación del motor, fase y categoría de emisiones.
- Declaración de PYME según modelo.
- Documentación que vincule la máquina o equipo a achatarrar a la explotación.
- Ficha de acreedores según modelo publicado en la página web del Principado de Asturias
- Certificación que acredite que el tractor o máquina automotriz a achatarrar es utilizable para la realización de labores agrícolas, en el caso de no tener ITV o el seguro del vehículo.
- Otra documentación.

Se compromete a:

1. No enajenar la maquinaria adquirida en 5 años.
2. Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, para la medida de modernización de las explotaciones agrarias.
3. Se compromete a entregar el tractor a achatarrar a un centro autorizado de tratamiento o a una instalación de recepción.
4. **El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad.**

FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

En, a de de 20....., declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan de acuerdo a las ayudas solicitadas.

Firma del Representante

Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos personales por usted facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias – Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, cuya finalidad son las ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, pudiendo ser comunicados de existir obligación legal, a otros órganos administrativos con competencias en la materia o a cualquier tercero que acredite interés legítimo así como publicados en el BOPA o tabloneros de anuncios. Usted puede presentar las solicitudes para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a sac@asturias.org o llamando al teléfono 012 / 985279100 desde fuera de Asturias.



ANEXO III –CASO DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA PRODUCCIÓN AGRARIA, ASÍ COMO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRARIOS



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y AGROALIMENTACIÓN

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o Razón Social				DNI/ NIF	
Dirección				Municipio	
Código Postal		Teléfono			
Tipo de Sociedad					
Inscrita con el nº			En el registro de		
Número de Socios		Código INE		CEA/NEA	
Nombre y Apellidos del Representante				NIF	
Parque de maquinaria existente					

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINA AUTOMOTRIZ A ACHATARRAR

Titular del tractor o máquina				NIF	
Tipo	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia (CV)	Fecha de 1ª inscripción en el R.O.M.A.

DATOS DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO O DE DISTRIBUCIÓN DE FERTILIZANTES A ACHATARRAR

Titular			Fecha inscripción ROMA	
Tipo de equipo				

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINA DE NUEVA ADQUISICION

Titular del Tractor o máquina				NIF	
Clase de tractor o máquina					
Marca y modelo					
Precio neto, sin IVA, según Factura Proforma					

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son ciertos
- b) Que no es deudor de la Hacienda de Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- c) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- e) Que la entidad por mi representada no está incurso en ninguna de las restantes causas enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por la que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.
- f) Otras subvenciones.
 - Que no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.
 - Que ha solicitado y/o se le han concedido con la misma finalidad las siguientes subvenciones.

ORG. CONVOCANTE/ O CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	IMPORTE SOLICITADO O CONCEDIDO



AUTORIZA: La solicitud de la subvención implica la autorización expresa a la Consejería de Medio Rural y Pesca para recabar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio de Recaudación del Ente Tributario del Principado de Asturias, en su caso, información relativa a cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de los interesados. Asimismo, el solicitante autoriza a la Consejería de Medio Rural y Pesca a la consulta telemática de los datos relativos al DNI/NIE.

SOLICITA AYUDA para la inversión descrita anteriormente, en función de lo dispuesto en el Real Decreto 457/2010 de 16 de abril (BOE 7/5/2010) y de la presente convocatoria.

CUANTÍA DE LA AYUDA

- Cuantía base
- Por prestación de servicios agrarios.
- La actividad principal la producción agraria.
- Tractor inscrito en el ROMA antes de la fecha de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas.
- Se achatarran junto con el tractor uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes.
- Adquisición de un nuevo tractor con eficiencia energética A
- Adquisición de un nuevo tractor con eficiencia energética B
- Tractor de nueva adquisición homologado con valores de emisión contaminantes inferiores a los exigidos.

DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIONES QUE ADJUNTA

- Acreditación de la inscripción en el Registro correspondiente.
- Documentación que acredite la prestación de servicios agrarios o que la actividad principal sea la agraria.
- Estatutos y/o escrituras de constitución.
- Pactos y acuerdos públicamente reconocidos del solicitante.
- Certificación del acta de reunión.
- Fotocopia compulsada del NIF de la entidad.
- En caso de negativa expresa, fotocopia compulsada del NIF del solicitante o del representante.
- Copia compulsada de la Cartilla de Inscripción en el R.O.M.A., del permiso de circulación y la ficha técnica del tractor o máquina automotriz a achatarrar.
- Copia compulsada de la tarjeta de inscripción en el ROMA de los equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes en caso de achatarrar uno de ellos.
- Tres Facturas Proforma de la maquinaria que se pretende adquirir, cuando el valor sobrepase los 12.000 euros, en caso contrario solamente aportar una proforma.
- Para el supuesto de adquisición de un nuevo tractor: Certificado en el que figure la marca, el modelo y tipo de tractor, número de homologación del motor, fase y categoría de emisiones.
- Declaración de PYME según modelo.
- Documentación que vincule la máquina o equipo a achatarrar a la explotación.
- Ficha de acreedores según modelo publicado en la página web del Principado de Asturias
- Vida laboral de la empresa. (Pers. Jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios)
- Certificado de la agencia tributaria que recoja el alta en la actividad de prestación de servicios agrarios.
- Certificación que acredite que el tractor o máquina automotriz a achatarrar es utilizable para la realización de labores agrícolas, en el caso de no tener ITV o el seguro del vehículo.
- Otra documentación.

Se compromete a:

1. No enajenar la maquinaria adquirida en 5 años.
2. Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, para la medida de modernización de las explotaciones agrarias.
3. Se compromete a entregar el tractor a achatarrar a un centro autorizado de tratamiento o a una instalación de recepción.
4. **El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad**

FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

En, a de de 20...., declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan de acuerdo a las ayudas solicitadas.

Firma del Solicitante/Representante

Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos personales por usted facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias – Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, cuya finalidad son las ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, pudiendo ser comunicados de existir obligación legal, a otros órganos administrativos con competencias en la materia o a cualquier tercero que acredite interés legítimo así como publicados en el BOPA o tablones de anuncios. Usted puede presentar las solicitudes para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a sac@asturias.org o llamando al teléfono 012 / 985279100 desde fuera de Asturias.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA LAS DISTINTAS FORMAS JURÍDICAS DE LAS EXPLOTACIONES ASOCIATIVAS AGRARIAS Y PARA OTRAS FORMAS JURÍDICAS (Conforme al anexo I del Reglamento (CE) N° 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008)

D. _____, con NIF _____, en calidad de _____, en nombre y representación de la (COOPERATIVA, SAT, SOCIEDADES CIVILES,..etc) _____ con NIF _____ y domicilio en _____, inscrita en el Registro/Censo oficial de _____, con nº _____;

DECLARA que, a fecha de cierre del último ejercicio, la (Cooperativa/ SAT /Otras Agrupaciones Agrarias/Otras formas jurídicas) _____, a la cual represento:

- Ocupa a menos de 250 personas.
- Su volumen de negocios no excede de 50 millones de euros o que el balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- No está asociada ni vinculada con ninguna otra empresa en más del 25 % del capital o de los derechos de voto, a excepción de los casos reflejados en el apartado 2, del artículo 3 del anexo I del Reglamento (CE) N° 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.
- No tiene la consideración de empresa en crisis.

Para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente declaración en _____ a ____ de _____ de _____

Firmado:



MODELO DE DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA PERSONA FÍSICA TITULAR DE EXPLOTACIÓN AGRARIA (Conforme al anexo I del Reglamento (CE) N° 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008)

D. _____, con NIF _____, con domicilio en _____, cuya explotación agraria esta situada en _____ con número de CEA _____

DECLARO:

- Que la explotación de la que soy titular ocupa a menos de 250 personas.
- Que el volumen de negocios de la explotación de la que soy titular no excede de 50 millones de euros o que el balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- Que las explotación de la que soy titular no está asociada ni vinculada con ninguna otra empresa en más del 25 % del capital o de los derechos de voto, a excepción de los casos reflejados en el apartado 2, del artículo 3 del anexo I del Reglamento (CE) N° 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.
- Que la explotación agraria de la que soy titular no tienen la consideración de empresa en crisis.

Para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente declaración en _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:



**MODELO DE DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA PARA PERSONA FÍSICA TITULAR DE EXPLOTACIÓN AGRARIA**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CUYA ACTIVIDAD
PRINCIPAL SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRARIOS (Conforme al anexo I
del Reglamento (CE) N° 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008)**

D. _____, con NIF _____
_____, en calidad de _____, en nombre y representación
de la (personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de
servicios agrarios) _____
_____ con NIF _____ y domicilio en
_____, inscrita
en el Registro de _____, con
n° _____;

**DECLARA que, a fecha de cierre del último ejercicio, la empresa cuya actividad principal es
la prestación de servicios agrarios, a la cual represento:**

- Ocupa a menos de 250 personas.
- Su volumen de negocios no excede de 50 millones de euros o que el balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- No está asociada ni vinculada con ninguna otra empresa en más del 25 % del capital o de los derechos de voto, a excepción de los casos reflejados en el apartado 2, del artículo 3 del anexo I del Reglamento (CE) N° 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.
- No tiene la consideración de empresa en crisis.

Para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente declaración en
_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: